ACUERDO DE AFILIACIÓN DE TOPX

La Compañía: TopX Partners
Sitio web del Programa de Afiliados: https://topx-partners.com
Fecha de revisión: 9 de noviembre de 2026

TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Compañía: persona jurídica que celebra el presente Acuerdo con el Afiliado con el fin de promocionar el Producto TopX.

Afiliado: participante del Programa de Afiliados que promociona el Producto TopX en Internet para atraer Clientes y recibir una Comisión.

Cliente (también denominado "Jugador"): usuario del Producto TopX atraído por el Afiliado y atribuido a este conforme al presente Acuerdo.

Producto TopX: el o los sitios web de TopX, las aplicaciones móviles y/o web, los sitios espejo, las apuestas deportivas (sportsbook), el casino y demás servicios relacionados que presta la Compañía o se prestan en su nombre. Incluye los componentes y servicios de terceros utilizados en virtud de licencias u otros acuerdos.

Programa de Afiliados: sistema de cooperación ofrecido por TopX Partners, mediante el cual los Afiliados atraen nuevos Clientes al Producto TopX y reciben una Comisión al cumplir los términos y condiciones establecidos.

Sitio web del Programa de Afiliados: el recurso web disponible en https://topx-partners.com. Contiene el presente Acuerdo, el formulario de registro, la cuenta personal (panel de control) del Afiliado y demás materiales relacionados con el Programa de Afiliados.

Modelo de Cooperación: forma de interacción entre el Afiliado y la Compañía que determina cómo se promociona el Producto TopX y cómo se calcula la Comisión. Los modelos disponibles son Revenue Share (RS), Costo por Acción (CPA), Híbrido y, en los casos previstos en el presente Acuerdo, el Programa de Subafiliados.

Revenue Share (RS): modelo en el que la Comisión se calcula como un porcentaje del NGR (Ingreso Neto de Juego) generado por los Clientes atraídos por el Afiliado.

CPA (Costo por Acción): modelo en el que el Afiliado recibe una Comisión fija, o acordada de otra forma, por cada acción calificada que realice un Cliente atraído por él.

Híbrido: modelo que combina elementos de RS y CPA bajo términos y condiciones acordados de forma individual.

Programa de Subafiliados: modelo de cooperación en el que el Afiliado recluta Afiliados secundarios (Subafiliados) y recibe una Comisión adicional conforme a la Cláusula 2.4 del presente Acuerdo.

Materiales Promocionales: imágenes, textos, videos, contenido audiovisual, enlaces, banners, páginas de destino (landing pages) y demás materiales utilizados para promocionar el Producto TopX.

Cuenta de Jugador: cuenta de usuario de un Cliente dentro del Producto TopX.

Depósito: recarga de fondos que un Cliente hace en una Cuenta de Jugador.

NGR (Ingreso Neto de Juego): ingreso neto de juego que determina la Compañía con base en los datos de su sistema interno. Se calcula como los ingresos de juego generados por los Clientes correspondientes, menos las comisiones aplicables de los sistemas de pago, de los proveedores de pago y de los proveedores de juegos/contenido. Si se acuerda una fórmula de NGR alternativa para una Oferta en particular, se aplicará esa fórmula.

Acción del Cliente: actividad de juego u otra actividad de un Cliente atraído por el Afiliado que se toma en cuenta para calcular la Comisión según el Modelo de Cooperación y la Oferta aplicables.

Comisión: remuneración por los servicios del Afiliado. La calcula la Compañía según el Modelo de Cooperación aplicable, los datos de su sistema y el presente Acuerdo.

Pago: transferencia de la Comisión pagadera desde el saldo interno del Afiliado a los datos de pago que este designe o a su Cuenta de Jugador.

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Para participar en el Programa de Afiliados, el Afiliado debe aceptar el presente Acuerdo en su totalidad y completar el proceso de registro. La Compañía se reserva el derecho de rechazar cualquier solicitud de registro o de terminar la cooperación a su entera discreción, sin necesidad de dar motivos ni explicaciones.

1.2. El Afiliado puede operar al mismo tiempo bajo varios Modelos de Cooperación, siempre que la Compañía los active o apruebe. Las condiciones comerciales y tarifas específicas de cada Modelo de Cooperación pueden establecerse en la cuenta personal (panel de control), mediante una Oferta o por un mensaje de un gerente autorizado de la Compañía.

1.3. Se prohíbe estrictamente al Afiliado mantener más de una cuenta personal (panel de control) para un mismo Modelo de Cooperación sin la autorización expresa de la Compañía. Además, el Afiliado no debe registrar una cuenta personal nueva con su propio enlace de Subafiliado (autorreferido).

1.4. El Afiliado debe tener al menos 18 años de edad. El Afiliado garantiza que tiene plena capacidad jurídica y el derecho legal de celebrar el presente Acuerdo conforme a todas las leyes aplicables.

1.5. El Afiliado es el único responsable de mantener la confidencialidad y seguridad de sus credenciales de acceso a la cuenta personal, y no debe divulgarlas ni transferirlas a terceros. Todas las acciones realizadas con las credenciales de acceso del Afiliado se

considerarán realizadas por él, salvo que demuestre lo contrario a satisfacción de la Compañía.

1.6. Se considera Información Confidencial en sentido estricto toda la información recibida de los gerentes de la Compañía, las condiciones comerciales personalizadas, los datos de la cuenta personal, las métricas de rendimiento del tráfico, los algoritmos y datos antifraude, y cualquier otra información no pública. No debe divulgarse a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la Compañía.

1.7. El Afiliado está obligado a cumplir todas las restricciones geográficas, publicitarias, de segmentación y de otro tipo que imponga la Compañía. Esto incluye, entre otros, los requisitos establecidos para GEO específicos, fuentes de tráfico, enfoques publicitarios, creatividades u Ofertas individuales.

1.8. La Compañía no es responsable de la exactitud ni de la corrección de los datos de pago que proporcione el Afiliado. Un Pago realizado a los datos de pago indicados por el Afiliado se considerará cumplimiento debido y total de las obligaciones de pago de la Compañía.

1.9. Se prohíbe estrictamente al Afiliado incurrir en amenazas, insultos, acoso, comportamiento agresivo o cualquier otra conducta inaceptable hacia los representantes de la Compañía.

1.10. Ante cualquier incumplimiento del presente Acuerdo por parte del Afiliado, la Compañía se reserva el derecho, a su entera discreción, de:

- modificar las condiciones de cooperación;
- suspender o interrumpir los Pagos;
- excluir el tráfico correspondiente del cálculo de la Comisión;
- anular cualquier Comisión devengada y aún no pagada;
- bloquear la cuenta personal (panel de control); y/o
- terminar la cooperación por completo.

2. MODELOS DE COOPERACIÓN Y CONDICIONES COMERCIALES

2.1. Revenue Share (RS)

2.1.1. La Comisión base del modelo RS es del 50 % del NGR generado por los Clientes atraídos por el Afiliado.

2.1.2. La Compañía se reserva el derecho de otorgar al Afiliado un porcentaje de RS mayor, por ejemplo, sin carácter limitativo, cuando aumenten el volumen y/o la calidad del tráfico. Un gerente autorizado de la Compañía decide el aumento y la tarifa aplicable. La nueva tarifa se refleja en la cuenta personal (panel de control) o se comunica al Afiliado por otro canal de comunicación acordado.

2.1.3. La Compañía se reserva el derecho de modificar posteriormente el porcentaje de RS aplicable conforme a la Sección 9 del presente Acuerdo.

2.1.4. El modelo RS tiene una política de arrastre de saldo negativo (negative carryover): todo saldo negativo al cierre de un período de reporte se traslada a los períodos siguientes y se toma en cuenta hasta que el NGR positivo lo compense por completo, salvo que la Compañía acuerde expresamente otra cosa.

2.1.5. Mientras el Afiliado no incumpla el presente Acuerdo, su derecho a la Comisión RS por los Clientes ya atraídos y debidamente atribuidos se mantiene vigente de forma indefinida, incluso durante sus períodos de inactividad. Esto está sujeto a que el Programa de Afiliados siga funcionando y a que los derechos del Afiliado no se hayan extinguido por las causales previstas en el presente Acuerdo.

2.2. Costo por Acción (CPA)

2.2.1. La tarifa de CPA se determina de forma individual, tomando en cuenta el GEO, la fuente de tráfico, los parámetros de SO, operativos y comerciales, el enfoque publicitario y otros factores que determine la Compañía.

2.2.2. Una Acción del Cliente se considera Acción del Cliente Calificada y es elegible para pago solo si cumple los términos y condiciones de la Oferta específica. Esto incluye los requisitos aplicables de depósito mínimo o condición base y la realización de la actividad de juego requerida (giro o spin) dentro de la ventana de conversión establecida.

2.2.3. Los valores concretos del depósito mínimo, la condición base, la ventana de conversión, la tarifa de CPA y demás KPI se indican en la Oferta, se reflejan en el panel de control del Afiliado o los comunica un gerente de la Compañía antes de lanzar el tráfico correspondiente.

2.2.4. La Compañía se reserva el derecho de establecer un período de prueba, KPI mínimos y requisitos de retención, actividad, calidad del tráfico y otras métricas de rendimiento. Las métricas concretas y la duración del período de prueba se determinan de forma individual para cada Oferta y se comunican al Afiliado antes o durante el período de prueba.

2.2.5. El tráfico bajo el modelo CPA solo puede lanzarse después de que la Compañía apruebe previamente el GEO, la fuente de tráfico, el enfoque publicitario, el SO y cualquier otro parámetro que solicite.

2.3. Híbrido

2.3.1. Los términos y condiciones del modelo Híbrido se establecen en una Oferta individual. Esto incluye el componente CPA, el componente RS, la fórmula de NGR, los KPI, los GEO, las fuentes de tráfico y el procedimiento de cálculo.

2.3.2. Si una Oferta individual no regula un asunto específico, a la parte correspondiente del modelo Híbrido se le aplican las disposiciones del presente Acuerdo para el modelo CPA o RS, según la naturaleza de esa parte.

2.4. Programa de Subafiliados

2.4.1. El Programa de Subafiliados se aplica solo a los Afiliados que operan bajo el modelo Revenue Share, salvo que la Compañía acuerde expresamente otra cosa.

2.4.2. La Comisión del Programa de Subafiliados es del 3 % de la Comisión RS devengada y pagadera que genere el Subafiliado referido. El Programa de Subafiliados no se aplica a los modelos CPA ni Híbrido.

3. PAGOS

3.1. Antes del primer Pago, el tráfico del Afiliado debe superar la revisión de la Compañía sobre fraude, tráfico incentivado y cualquier otro incumplimiento del presente Acuerdo. Además, el saldo disponible debe alcanzar el monto mínimo de Pago.

3.2. El monto mínimo de Pago es de 100 USD o su equivalente en el método de pago disponible.

3.3. Los Pagos se hacen una vez al mes, a más tardar el día 15 del mes siguiente al período de facturación correspondiente, salvo que se acuerden plazos distintos de forma individual.

3.4. Si aumentan los volúmenes de tráfico, la Compañía se reserva el derecho de acordar con el Afiliado Pagos dos veces al mes.

3.5. Los métodos de Pago disponibles son USD en una forma que admita la Compañía, USDT (TRC20) y/o acreditación en la Cuenta de Jugador. La Compañía determina el método disponible en cada caso, tomando en cuenta restricciones técnicas, de cumplimiento normativo y de otro tipo.

3.6. Antes de procesar cualquier Pago, la Compañía se reserva el derecho de exigir procedimientos KYC (Conozca a su Cliente) / KYB (Conozca a su Empresa), así como documentos de identidad y otra información. Esto aplica cuando sea necesario para cumplir las leyes aplicables, los procedimientos internos o los requisitos de los proveedores de pago.

4. GEO, FUENTES DE TRÁFICO Y RESTRICCIONES PUBLICITARIAS

4.1. A la fecha de esta versión, los GEO permitidos son: AR, CO, CL, PE, BR, MX, VE, IN, BD, PK, CI, ML y BF. La Compañía se reserva el derecho de agregar, excluir o restringir cualquier GEO en cualquier momento, a su entera discreción.

4.2. Antes de lanzar cualquier tráfico, el Afiliado está obligado a verificar los GEO permitidos y las restricciones vigentes en su cuenta personal (panel de control) o con un gerente de la Compañía. Que un GEO esté aprobado no exime al Afiliado de cumplir todas las leyes y normativas aplicables, ni los términos y políticas de las plataformas publicitarias.

4.3. Quedan estrictamente prohibidos:

- el tráfico basado en esquemas, el tráfico fraudulento y el tráfico incentivado;
- el cashback o cualquier otra recompensa que se dé a los usuarios a cambio de registrarse, depositar o jugar;
- la publicidad engañosa y la tergiversación.

Además, bajo el modelo CPA está prohibido lanzar tráfico con GEO, fuentes, enfoques u otros parámetros no aprobados.

4.4. Salvo aprobación expresa de la Compañía, quedan estrictamente prohibidos:

- el brand bidding (puja por palabras clave de marca);
- la publicidad contextual con palabras clave de la marca TopX;
- el posicionamiento SEO con palabras clave de la marca TopX;
- cualquier otro aprovechamiento de la marca de la Compañía.

4.5. El email marketing (marketing por correo electrónico) está permitido con las siguientes condiciones:

- cumplir plenamente las leyes aplicables y las reglas de las plataformas o proveedores publicitarios;
- respetar estrictamente los requisitos de consentimiento de los destinatarios;
- no enviar spam de ningún tipo.

El Afiliado es el único responsable de la legalidad de la base de datos y de sus actividades de email marketing.

4.6. Antes de lanzar tráfico bajo el modelo CPA, el Afiliado está obligado a obtener la aprobación de la Compañía para, como mínimo, el GEO, la fuente de tráfico, el enfoque publicitario, el SO y cualquier otro parámetro que solicite el gerente de la Compañía.

5. FUENTES DE TRÁFICO Y PRÁCTICAS PROHIBIDAS

5.1. El fraude, el engaño, la tergiversación, las falsas promesas, la imitación de comunicaciones oficiales de TopX y cualquier otra práctica engañosa.

5.2. El tráfico incentivado, el cashback o cualquier forma de recompensa por un depósito u otra acción objetivo, salvo que la Compañía haya autorizado esa mecánica específica de forma expresa y por escrito.

5.3. El registro de Cuentas de Jugador, por parte del Afiliado o de cualquier persona vinculada a él, mediante el enlace de referido o el código promocional del propio Afiliado con el fin de obtener la Comisión.

5.4. La colusión con Clientes, la multicuenta (multi-accounting), la generación artificial de conversiones, depósitos o actividad de juego, el uso de bots o datos falsificados, el uso no autorizado de instrumentos de pago de terceros sin fundamento legal y cualquier otra forma de manipulación.

5.5. El cookie stuffing, la sobrescritura de cookies, los iframes ocultos, los píxeles o elementos de seguimiento invisibles, las redirecciones forzadas, la inyección no autorizada de etiquetas o scripts y cualquier otro método de atribución artificial.

6. VERIFICACIÓN DEL TRÁFICO Y CONTROL DE CALIDAD

6.1. La Compañía se reserva el derecho de verificar en cualquier momento la calidad, el origen y los métodos de obtención del tráfico, así como su cumplimiento del presente Acuerdo y de los términos de la Oferta correspondiente.

6.2. Si la Compañía lo solicita, el Afiliado está obligado a entregar información y materiales completos y exactos dentro del plazo que ella establezca. Esto incluye creatividades, aplicaciones, páginas de destino, dominios, cuentas publicitarias, las pruebas disponibles de colocación de los anuncios, embudos de tráfico, fuentes de tráfico, GEO, enfoques de marketing, datos de seguimiento, estadísticas de campañas y cualquier otra información necesaria para la verificación.

6.3. Se consideran estrictamente confidenciales los criterios antifraude y de control de calidad, los algoritmos, los umbrales, las señales de riesgo y demás metodologías internas de la Compañía. La Compañía no está obligada a revelar esos criterios ni a entregar al Afiliado pruebas internas o metodologías de verificación, salvo que la ley aplicable lo exija.

6.4. Durante el período de verificación, la Compañía se reserva el derecho de suspender los Pagos por un plazo de hasta 1 (un) mes.

6.5. Puede excluirse del cálculo de la Comisión el tráfico que no supere la verificación o que se genere incumpliendo el presente Acuerdo o la Oferta. La Compañía se reserva el derecho de anular cualquier Comisión devengada y aún no pagada, y de descontar el monto correspondiente del saldo del Afiliado.

6.6. Ante un incumplimiento grave o reiterado, la Compañía se reserva el derecho de bloquear la cuenta personal (panel de control) y terminar la cooperación, con las consecuencias previstas en la Sección 10 del presente Acuerdo.

7. ATRIBUCIÓN DE CLIENTES

7.1. La vigencia estándar de la cookie para fines de atribución es de 30 (treinta) días, salvo que una Oferta o las especificaciones técnicas indiquen otra cosa.

7.2. Al registrarse, el Cliente queda asignado al Afiliado al que el sistema de seguimiento de la Compañía lo atribuyó inicialmente y de forma correcta.

7.3. Si un Cliente ya registrado hace clic en un enlace, usa un código promocional o utiliza cualquier otro identificador de otro Afiliado, no se le reatribuye y sigue asignado al Afiliado inicial.

7.4. Se prohíbe estrictamente transferir un Cliente existente de TopX de un Afiliado a otro. Cualquier intento de reatribución artificial puede dar lugar al bloqueo de la cuenta personal (panel de control) del Afiliado y a otras medidas restrictivas previstas en el presente Acuerdo.

7.5. Para determinar el registro, la atribución, la conversión, el NGR y cualquier otra métrica de rendimiento, prevalecen los datos de los sistemas de seguimiento de la Compañía, salvo que el Afiliado demuestre que hubo un error técnico evidente.

8. PROPIEDAD INTELECTUAL Y MARCA TOPX

8.1. El Afiliado está autorizado a usar los logotipos oficiales, gráficos y demás Materiales Promocionales de TopX disponibles en la cuenta personal (panel de control), únicamente para promocionar el Producto TopX conforme al presente Acuerdo.

8.2. El Afiliado puede usar creatividades propias siempre que cumplan plenamente el presente Acuerdo y, cuando corresponda, cuenten con la aprobación previa de la Compañía. Bajo el modelo CPA, esa aprobación debe obtenerse conforme a la Cláusula 4.6 del presente Acuerdo.

8.3. Se prohíbe estrictamente al Afiliado copiar o imitar la apariencia visual (look and feel) de los recursos oficiales de TopX de un modo que pueda dar la impresión de que su recurso es un recurso oficial de la Compañía.

8.4. Sin aprobación previa por escrito, se prohíbe estrictamente al Afiliado registrar o usar nombres de dominio, aplicaciones, cuentas o páginas en redes sociales, nombres comerciales o cualquier otro identificador que contenga la palabra TopX o una denominación que pueda confundirse con las marcas de la Compañía.

8.5. El Afiliado no adquiere ningún derecho, título ni interés sobre las marcas, nombres comerciales, dominios, contenidos u otros objetos de propiedad intelectual de la Compañía. La Compañía puede limitar o revocar en cualquier momento la autorización para usar dicha propiedad intelectual.

9. MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS

9.1. La Compañía se reserva el derecho de modificar unilateralmente el presente Acuerdo y cualquier condición comercial del Programa de Afiliados. Esto incluye, sin carácter limitativo:

- los Modelos de Cooperación;
- las tarifas de RS, CPA e Híbrido;
- la fórmula de NGR y la composición de las deducciones;
- los GEO y los KPI;
- las reglas de atribución;
- los montos mínimos y la frecuencia de los Pagos;
- los requisitos de tráfico y los métodos de Pago disponibles;
- cualquier otra disposición.

9.2. No es necesario avisar individualmente al Afiliado con anticipación sobre ninguna modificación. La nueva versión del Acuerdo entra en vigor cuando se publica en el Sitio web del Programa de Afiliados, cuando se muestra en la cuenta personal (panel de control) o en otra fecha que la Compañía indique expresamente.

9.3. Si el Afiliado sigue usando el Programa de Afiliados o dirigiendo tráfico después de que las modificaciones entren en vigor, se entiende que acepta plena e incondicionalmente los términos y condiciones actualizados.

10. SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DE LA COOPERACIÓN

10.1. La Compañía se reserva el derecho de suspender o terminar la cooperación con el Afiliado si este incumple el presente Acuerdo, los términos de una Oferta, los requisitos de tráfico, las leyes aplicables o las instrucciones de la Compañía.

10.2. Si la cooperación termina porque el Afiliado incumplió el presente Acuerdo, la Compañía tiene derecho a:

- anular la totalidad del saldo no pagado del Afiliado;
- poner fin al devengo de futuros pagos de RS y de cualquier otra Comisión generada por Clientes atribuidos previamente;
- bloquear el panel de control del Afiliado;
- cancelar el acceso del Afiliado al Programa de Afiliados y a la base de datos de Clientes que tiene atribuidos.

10.3. Si la cooperación termina por motivos que no sean un incumplimiento del Afiliado, se aplican los términos y condiciones del Programa de Afiliados vigentes en la fecha de terminación y/o un acuerdo independiente con la Compañía. Esas condiciones definen cómo se paga el saldo acumulado y si el Afiliado sigue teniendo derecho a recibir RS en el futuro.

10.4. Las disposiciones sobre confidencialidad, propiedad intelectual, responsabilidad, revisión del tráfico generado previamente y resolución de controversias siguen vigentes después de terminada la cooperación, en la medida en que su naturaleza lo requiera.

11. CONSULTAS Y CONTROVERSIAS

11.1. Las consultas sobre bloqueos de cuentas, verificaciones de tráfico y cálculo de comisiones deben enviarse a la siguiente dirección de correo electrónico: partners@topx.one

11.2. Las demás consultas, solicitudes y comentarios deben enviarse a la siguiente dirección de correo electrónico: partners@topx.one o a través de Telegram @julia_topx (https://t.me/julia_topx).

11.3. El plazo de revisión de una consulta es de 14 días calendario.

11.4. La Compañía se reserva el derecho de no tomar en cuenta o dejar sin respuesta las consultas que contengan amenazas, insultos, afirmaciones falsas hechas a sabiendas o materiales falsificados.

12. LEY APLICABLE

12.1. El presente Acuerdo se rige e interpreta conforme a las leyes de la Isla Autónoma de Anjouan, Unión de las Comoras.

13. DISPOSICIONES VARIAS

13.1. Si alguna disposición del presente Acuerdo se declara inválida o inaplicable, esto no afecta en modo alguno la validez, legalidad y exigibilidad de las demás disposiciones.

13.2. Las condiciones personalizadas que la Compañía y el Afiliado acuerden por la cuenta personal (panel de control), una Oferta, correo electrónico, mensajería instantánea o cualquier otro medio documentado prevalecen sobre las disposiciones generales del presente Acuerdo en lo que respecta a las condiciones comerciales correspondientes.

13.3. El Afiliado no puede ceder sus derechos ni transferir sus obligaciones derivadas del presente Acuerdo sin el consentimiento previo y por escrito de la Compañía.

13.4. La aceptación electrónica del presente Acuerdo durante el proceso de registro tiene la misma validez y efecto jurídico que una firma manuscrita, en la máxima medida que permita la ley aplicable.